

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 15 de febrero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

4093 Notificación de la iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la

Presidencia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Anexo

N.º Expediente: 3C07SR0004

Interesado: "Servicios Turísticos Costa Cálida, S. L".

Último domicilio conocido: Avda. Dr. Meca, 51-Edif. Bahía del Mar-Bloque 20. 30860 - Puerto de Mazarrón

Hechos: Realización de emisiones radioeléctricas careciendo de título habilitante, bajo el nombre comercial de "Costa Cálida Internacional", en la frecuencia 90.0 MHz.

Norma Infringida: Art. 26.3 de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Sanción prevista: Multa de 60.000 a 1.000.000 de euros.

El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, **Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Administraciones Públicas

Muface

4067 Resolución de la Dirección Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface) en Murcia sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por prestaciones indebidamente percibidas.

La Dirección Provincial de Muface en Murcia ha resuelto en el día de la fecha, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 8 de mayo de 2006, por abonos indebidos de prestaciones oculares y dentales, a la mutualista doña María Eladia Carrión Capel, provista de NIF 74318619F y número de

afiliación a Muface 306027615, por un importe de 81,15 euros por gastos de su beneficiaria doña María López Carrión (NIF 48507201V), ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndose que se le concede un plazo de 15 días para proceder al abono de la cantidad adeudada, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-0200006987, abierta en el Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al ingreso indicado, el Departamento de Gestión Económica y Financiera de Muface iniciará los trámites oportunos para su exacción en vía de apremio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—La Directora del Servicio Provincial, Maravillas Blanes Meseguer.

Ministerio de Administraciones Públicas

Muface

4068 Notificación de duplicidad con el Régimen General de la Seguridad Social y acuerdo de baja en Muface.

Con fecha 15 de junio de 2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios con documento asimilado al de afiliación a Muface (Beneficiarios con documento propio) con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existen unas personas cuyos datos de identificación coinciden con los de las personas que figuran detallados en el anexo adjunto, que empieza por Chumilla Ripoll, Oscar y finaliza en Vela de Oro, Cristina

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 en relación con el 15.2.c) ambos del Reglamento General del Mutuismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General".

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la Base de Datos de Muface, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, dichas personas causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Murcia, 6 de febrero de 2007.—La Directora del Servicio Provincial, por delegación de la Ilma. Sr. Directora General (Resolución 20/07/2004 B.O.E. 09/08/2004), Maravillas Blanes Meseguer.